

## ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL  
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

## Autorizan transferencia financiera a favor de Entidad Ejecutora, para financiar inversión en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 000021-2024-DV-PE

Miraflores, 23 de febrero del 2024

## VISTO:

El Memorando N° 000223-2024-DV-DATE, mediante el cual la Dirección de Articulación Territorial remite el Anexo N° 1 que detalla la inversión, entidad ejecutora e importe a ser transferido, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas", y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 13.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 13.4 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiera los recursos en virtud al numeral 13.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000003-2024-DV-HPO-OPP-UINV, la Unidad de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la programación de las inversiones para el año 2024, encontrándose entre ellas, la Inversión: "Mejoramiento de los servicios agrícolas de apoyo al desarrollo de la cadena productiva de cacao en sistemas agroforestales en el distrito de Inambari - provincia de Tambopata - departamento de Madre de Dios";

Que, en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", en el año 2024, DEVIDA suscribió una adenda al convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Inambari para la ejecución

de la precitada inversión, hasta por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 64/100 SOLES (S/ 1'749,328.64), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000031-2024-DV-OPP-UPTO, informe previo favorable que dispone el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; asimismo, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000266 y la respectiva conformidad del plan operativo de la inversión;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la inversión detallada en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, de conformidad con el plan operativo aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 64/100 SOLES (S/ 1'749,328.64), para financiar la inversión a favor de la entidad ejecutora que se detalla en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del año fiscal 2024 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "recursos ordinarios".

**Artículo Tercero.-** RATIFICAR que la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la inversión descrita en el Anexo N° 1 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto resolutorio en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA  
Presidente Ejecutivo



## ANEXO N° 1

## TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

## "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS"

N.º	ENTIDAD EJECUTORA	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRÍCOLAS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN SISTEMAS AGROFORESTALES EN EL DISTRITO DE INAMBARI - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.	1'749,328.64
TOTAL			1'749,328.64

2264575-1

## INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

**Aprueban la "Directiva de procedimientos para la remisión de la información geoespacial (cartografía de precisión) en las escalas 1:500 y 1:1,000 por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al repositorio del Instituto Geográfico Nacional (IGN) para su publicación y administración"**

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 023-2024-IGN/GG/OEINFO

Surquillo, 30 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 285-2024/IGN/GG/OEINFO, de fecha 30 de enero de 2024, mediante el cual la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Geográfico Nacional (IGN), propone la aprobación de la "Directiva de procedimientos para la remisión de la información geoespacial (cartografía de precisión) en las escalas 1:500 y 1:1,000 por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al repositorio del Instituto Geográfico Nacional (IGN) para su publicación y administración";

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27292 "Ley del Instituto Geográfico Nacional", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005 – DE/SG y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizada por los Decretos Supremos N° 048-2010-PCM, N° 058-2011-PCM y N° 097-2021-PCM, que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional es un organismo público ejecutor del Sector Defensa con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica; y se constituye como un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, el Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27292 – "Ley del Instituto Geográfico Nacional", en su Artículo 9° inciso e), con relación a las funciones de la Jefatura del Instituto Geográfico Nacional (IGN), dispone lo siguiente:

"(...) expedir resoluciones jefaturales, para los actos administrativos (...);"

Que, el subnumeral 67.6 del Artículo 67° de la Ley N° 31953 – "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", indica lo siguiente: "Durante el Año Fiscal 2024, con la finalidad de consolidar, sistematizar, resguardar y mantener actualizada la base de datos cartográfico del país y brindar acceso libre a la información cartográfica de precisión en las escalas 1/500 y 1/1,000, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, que mediante el uso de recursos públicos generen y/o contraten los servicios de elaboración de cartografía de precisión en las escalas definidas y/u obtengan imágenes por medios de sensores, deben remitir y/o cargar dicha información en el Geoportal del IGN, bajo responsabilidad. Para tal efecto, el IGN publica, en su sede digital, los procedimientos, instrumentos geoespaciales y adecuaciones técnicas, hasta el 31 de enero de 2024";

Que, con el documento del visto el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Geográfico Nacional (IGN), recomienda aprobar la "Directiva de procedimientos para la remisión de la información geoespacial (cartografía de precisión) en las escalas 1:500 y 1:1,000 por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al repositorio del Instituto Geográfico Nacional (IGN) para su publicación y administración", en pro de dar cumplimiento a lo detallado en la norma citada en el párrafo superior;

Que, el Objetivo de la Directiva antes señalada es: "(...) dar los lineamientos y consideraciones técnicas para la recepción, almacenamiento y publicación de la información geoespacial generada por las entidades de los tres niveles de gobierno; con la finalidad de consolidar, sistematizar, resguardar y mantener actualizada la base de datos cartográfico del país, de acuerdo a lo indicado en el subnumeral 67.6 del Artículo 67° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

Que, de conformidad a las normas mencionadas en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, teniendo en consideración la Ley N° 31953; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 006-2024-DE, de fecha 12 de enero de 2024, y;

Estando a lo recomendado por el Señor TTE CRL EP Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR la "Directiva de procedimientos para la remisión de la información geoespacial (cartografía de precisión) en las escalas 1:500 y 1:1,000 por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al repositorio del Instituto Geográfico Nacional (IGN) para su publicación y administración".

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Geográfico Nacional (IGN), la difusión de la citada Directiva a los Jefes y Directores de las Unidades Orgánicas de la institución, así como la respectiva publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROBERT HELI VALLES ANGULO  
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

2264332-1

## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

**Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 020-2024-IPD/P

Lima, 23 de febrero de 2024